

CURSO ACADÉMICO 2023 / 2024

DEDUCCIONES EN LA MATRÍCULA: BENEFICIARIOS Y BONIFICACIONES

Se contemplarán como causas para obtener una **bonificación en el pago de la matrícula** sobre los precios públicos por servicios académicos, y otros servicios:

| COLECTIVOS BENEFICIARIOS | PAGO DE MATRÍCULA (SERVICIOS ACADÉMICOS) % BONIFICACIÓN | PAGO DE MATRÍCULA (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TASAS SECRETARÍA) % BONIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Ser miembro de Familia Numerosa de Categoría Especial | 100 % | 100 % |
| Ser miembro de Familia Numerosa de Categoría General | 50 % | 50 % |
| Acreditar un Grado de Discapacidad del 33 % o Superior | 100 % | - |
| Ser Víctima del Terrorismo | 100 % | - |
| Ser Huérfanos de Funcionarios Fallecidos en Acto de Servicio | 100 % | - |
| Ser Víctima de Violencia de Género | 100 % | - |
| Pertenecer a un Colectivo sujeto a bonificación en la forma y por los importes que se aprueben por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social de la UNED: - Personal de la UNED (PAS y PDI / Hijos/as y Cónyuges) - PAS de Centros Asociados UNED (Cónyuges) - Profesores Tutores de la UNED con "Venía Docendi" - Colaboradores de Prácticas Externas | 100 % 100 % 100 % 50 % | |
| Estudiantes con Matrículas de Honor Obtenidas en el Curso Académico Anterior | (*) El cálculo de esta exención se efectuará multiplicando: $(n^{\circ} \text{ total de créditos en los que obtuvieron matrícula de honor}) \times (1,80)$ | - |
| Becarios (conforme determine su normativa reguladora) | 100 % | - |

BENEFICIARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS

1.) Miembros de Familia Numerosa de Categoría Especial.

Los/as estudiantes miembros de familias numerosas de categoría especial **gozan de una exoneración del 100% en la liquidación de todos los conceptos por servicios académicos y por otros servicios.** Procederá la bonificación siempre que se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa durante el plazo de matrícula.

2.) Miembros de Familia Numerosa General.

Los/as estudiantes miembros de familias numerosas de categoría general **gozan de una exoneración del 50% en la liquidación de todos los conceptos por servicios académicos y por otros servicios.** Procederá la bonificación siempre que se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa durante el plazo de matrícula.

3.) Estudiantes que Acrediten un grado de discapacidad del 33% o superior.

Los miembros de este colectivo **gozan de una exoneración del 100% en por los servicios académicos liquidados en la matrícula, debiendo abonar los precios correspondientes a otros servicios.** Procederá la bonificación si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula.

4.) Víctimas del terrorismo.

Las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos legalmente a su cargo, **gozan de una exoneración del 100% por los servicios académicos liquidados en la matrícula, debiendo abonar los precios correspondientes a otros servicios.** Procederá la bonificación si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula.

5.) Huérfanos de funcionarios fallecidos en acto de servicio.

Los huérfanos de funcionarios fallecidos en acto de servicio **gozan de una exoneración del 100% por los servicios académicos liquidados en la matrícula, debiendo abonar los precios correspondientes a otros servicios.** Este beneficio sólo alcanzará hasta el año natural en el que el huérfano alcance los 25 años de edad. Procederá la bonificación si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula.

6.) Víctimas de violencia de género.

Las víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas menores de veintitrés años y los menores sujetos a su tutela o guardia y custodia, **gozan de una exoneración del 100% por los servicios académicos liquidados en la matrícula, debiendo abonar los precios correspondientes a otros servicios.** Procederá la bonificación si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula.

7.) Personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital.

Las personas que sean beneficiarias de esta prestación **gozan de una exoneración del 100% por los servicios académicos liquidados en la matrícula, debiendo abonar los precios correspondientes a otros servicios.** Procederá la bonificación si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula.

8.) Miembros pertenecientes a un colectivo sujeto a bonificación en la forma y por los importes que se aprueben por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social de la UNED.

Procederá la bonificación si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula.

8.) Estudiantes con Matrícula de Honor.

Para los casos de obtención de matrícula de honor se seguirán las siguientes normas:

a) Curso.- Las bonificaciones por matrícula de honor serán aplicables exclusivamente en el curso académico inmediatamente posterior al que se obtuvo esta mención.

b) Cálculo.- Para los/as estudiantes que se matriculen en la Tutela Académica de Tesis Doctoral, el cálculo de esta bonificación se efectuará multiplicando el número total de créditos en los que obtuvieron matrícula de honor, por el importe que se establezca anualmente en la Orden de Precios Públicos. La cantidad resultante será la que se descuenta del importe de la matrícula.

Para este curso académico se establece el 1,80 como importe oficial para su cálculo.

c) Devolución.- Si teniendo el estudiante derecho a esta bonificación, abona los precios públicos completos, el importe será reintegrado previa solicitud de devolución de precios públicos.

9.) Becarios.

Los/as estudiantes que soliciten beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno Vasco o la Generalitat Valenciana o la Junta de Andalucía abonarán los precios públicos por servicios académicos que se determine en su normativa reguladora.

Los estudiantes que, al formalizar la matrícula, se acojan a la bonificación de precios por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida o el importe concedido sea inferior al precio de la matrícula, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron; su impago conllevará la anulación de dicha matrícula, en los términos previstos por la legislación vigente.